

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.799/1982 · 1982

DECRETO-LEY 9799/1982

Boletín Oficial, 15 de enero de 1982 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9799/1982

DECRETO-LEY 9799/82

La Plata, 6 de enero de 1982.

Visto lo actuado en el expediente número 2.113-875/81 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyense los artículos 9 y 11 de la ley 8019 por los siguientes:
"

ARTÍCULO 9°. El plantel básico de la Asesoría General de Gobierno, deberá incluir como mínimo un (1) cargo de Asesor Ejecutivo, cuatro (4) cargos de Secretario Letrado y cinco (5) cargos de Relator Jefe.

ARTÍCULO 11. I. Para ser designado Asesor Ejecutivo y Secretario Letrado, deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Ser argentino.

b) Haber cumplido treinta (30) años de edad.

c) Poseer título de abogado que lo habilite para el ejercicio de la profesión, con diez (10) años de antigüedad en el desempeño de funciones profesionales en la Administración Pública Provincial.

II. Para ser designado Relator Jefe, tendrá que acreditarse:

a) Ser argentino.

b) Haber cumplido veintisiete (27) años de edad.

c) Poseer título de abogado que lo habilite para el ejercicio de la profesión, con siete (7) años de antigüedad en el desempeño de funciones profesionales en la Administración Pública Provincial.

Estos funcionarios, que deberán pertenecer al Cuerpo de la Carrera Profesional del Organismo, conservarán sus funciones mientras dure su buena conducta e idoneidad."

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9799/1982. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).